

DECRETO N° 204/20

VISTO:

Las recomendaciones y medidas de gobierno adoptadas en el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires en relación a la prevención y tratamiento del CORONAVIRUS (COVID-19), y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por las autoridades nacionales, provinciales y municipales a través del Decreto 187/20 es necesaria la adopción de medidas y políticas excepcionales para abordar la situación;

Que la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) es por el contagio de persona a persona lo que hace necesario el esfuerzo de todos los habitantes de nuestro distrito para evitar posibles contagios;

Que en el artículo 27 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires se dispone la libertad de trabajo, industria y comercio es un derecho asegurado siempre que no perjudique a la salubridad pública;

Que desde todas las políticas del poder ejecutivo municipal la salud es un derecho inescindible de todos los vecinos de nuestro distrito y se hace necesaria la adopción de medidas para asegurar el goce del mismo;

Que por eso es necesario adoptar medidas excepcionales que logren disminuir el flujo de circulación de los habitantes de nuestro distrito, y así disminuir el riesgo de propagación

Es por ello, y en razón de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente Municipal:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adherirse a la RESOL -2020-131 APN MTYD del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y disponer la suspensión de actividades de todos los establecimientos que ofrecen alojamiento del distrito de General Paz, como hoteles, Apart hotel, cabañas, hosterías, pensiones y campings municipales y no municipales, en el periodo comprendido desde la vigencia del presente decreto el día 18 de marzo hasta el 31 de marzo 2020.-----

ARTÍCULO 2º: Los establecimientos establecidos dentro del ARTÍCULO 1 del presente decreto tendrán un plazo de 24 horas desde la notificación de la presente normativa a los fines de desalojar la permanencia de los huéspedes que se encuentren alojados a la presente fecha.-----

ARTICULO 3º: Restringir la actividad comercial de restaurants, snack bar, resto bar, pub, parrillas y parrillas al paso, café en estación de servicio, heladerías y todo comercio afín destinado a servicio de comida o con mesas al público a partir del viernes 20 desde las 19 hs hasta el miércoles 25 de marzo a las 07.00hs., pudiendo únicamente realizar su actividad comercial bajo la modalidad de DELIVERY y/o venta de comida y bebida para llevar.-----

ARTÍCULO 4º: Se deberá restringir en todos los comercios del distrito de General Paz a la capacidad de una persona cada dos metros cuadrados en todos los espacios de libre circulación dispuestos al público.-----

ARTICULO 5º: Sugerir a los comercios del distrito de General Paz a extremar medidas de cuidado en la manipulación de alimentos y no exhibir alimentos por fuera de las vitrinas correspondientes o en lugares en donde queden expuestos al público con el fin de preservar el cuidado de los mismos.-----

ARTÍCULO 6º: Sugerir y solicitar a todos los comercios del distrito de General paz a exhibir al público los flyers de prevención y de propagación del virus CODIV 19 a los fines de extender a la mayor cantidad de vecinos las pautas de cuidado necesario para todos.--

ARTICULO 7º: La suspensión de actividades de todos los salones de eventos, locales y clubes vecinales, que se destinen a la realización de eventos privados, también los lugares donde se realizan actividades deportivas, en el periodo comprendido entre el viernes 20 desde las 19 hs hasta el miércoles 25 de marzo a las 07.00hs.-----

ARTICULO 8º: Disponer el cierre de espacios, sectores públicos y dependencias municipales, y suspender el desarrollo de actividades en el Centro de Educación Física desde el viernes 20 desde las 19 hs hasta el miércoles 25 de marzo a las 07.00hs.-----

ARTÍCULO 9º: Disponer la suspensión de la actividad de los locales bailables en el periodo comprendido entre el viernes 20 desde las 19 hs hasta el miércoles 25 de marzo a las 07.00hs.-----

ARTÍCULO 10º: Se recomienda a la ciudadanía a no ingresar a los paseos públicos y/o atractivos de nuestro distrito, además de evitar circular en la vía pública en caso de no ser necesario y realizar reuniones de cualquier tipo en el ámbito privado.-----

ARTICULO 11º: Las medidas adoptadas en los artículos del presente decreto podrán ser prorrogadas o ampliadas conforme a la situación de emergencia sanitaria.-----

Ranchos, 18 de marzo de 2020.-

ADRIAN ANÍBAL GIMENEZ
Secretario General de Gobierno
y Administración
Municipalidad de General paz

JUAN MANUEL ALVAREZ
Intendente Municipal
Municipalidad de General paz